

RESOLUCION No.

DE 2017

“Por la cual se reconocen unos auxilios económicos como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el art. 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 155. Art.3 Numeral 8° de 2012, Ley 1448 de 2011, Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 0042 del 16 de febrero de 2017, se fija la tabla de valores de auxilios económicos a asignar, para la vigencia del año 2017, como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga, que han rendido declaración ante el Ministerio Público y se encuentran pendientes para su inscripción en el Registro Único de Víctimas y en cumplimiento de los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 108 del Decreto 4800 de 2011 que establecen lo siguiente:

“Art. 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. *Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.*

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1°. *Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.*

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a

contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. *La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.*

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos."

Y dando aplicación a los criterios y valores allí establecidos, así como el procedimiento de certificación de personas beneficiarias, identificación, hecho victimizante y soportes de remisión del Ministerio Público, se encuentra que a la fecha se hace necesario reconocer y entregar los auxilios económicos a las personas cobijadas por esta medida de ayuda humanitaria.

Igualmente son objeto de esta ayuda los núcleos familiares víctimas del conflicto armado, que por medio de sentencia judicial se ordena brindarles la respectiva ayuda humanitaria con posterioridad a su valoración en el Registro Único de víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de las acciones de tutela.

De conformidad con el proyecto : " FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, CENTRO ORIENTE" registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el N° 20170680010021 se apropiaron recursos para la ejecución por valor de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.100.000.000) MCTE, de los cuales ha destinado para ayuda humanitaria inmediata la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 235.500.000) MCTE, para ayuda y atención humanitaria que establece la ley.

Que mediante oficio CAIV N° 65 del 21 de Marzo de 2017 se reportan los usuarios que se les debe asignar auxilio económico, encontrándose que los núcleos familiares están conformados así:

1.

ALIX LEONOR GONZALEZ ESCALANTE	C.C 60.357.886	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
YEISON FERNANDO GONZALEZ ESCALANTE	HIJO	
MARIA INES ESCALANTE DE GONZALEZ	MADRE	

2.

AYDEE SUAREZ ROJAS	C.C 27.765.459	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
YORMAN ALEXIS SUAREZ ROJAS	HIJO	

3.

DINED SUAREZ ROJAS	C.C 37.239.992	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
--------------------	----------------	--------------------------------------

4.

WILBER SALAZAR CORTES	C.C 1.004.575.511	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
GICELA KATHERINE ALEGRIA LANDAZURY	COMPAÑERA	
WENDY SELENY SALAZAR ALEGRIA	HIJA	
KATHERIN GISETH SALAZAR ALEGRIA	HIJA	

5.

NELSON ENRIQUE TORRADO VERA	C.C 88.281.866	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
CLAUDIA MARCELA PEREZ VERJEL	COMPAÑERA	
LINA MICHELLE TORRADO PEREZ	HIJA	
LUIS EMILIO PEREZ CARDENAS	SUEGRO	
NATIVIDAD VERJEL SUAREZ	SUEGRA	
LUIS HERNAN PEREZ VERGEL	CUÑADO	



Alcaldía de
Bucaramanga

0120



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

6.

YURLY JULIANA ROJAS HERNANDEZ	C.C 1.115.738.523	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
JUAN DAVID SANCHEZ ROJAS	HIJO	

7.

ANTONIO MARIA PRADA GARCIA	C.C 7.923.702	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
----------------------------	---------------	--------------------------------------

8.

IMELDA OLIVA MARTINEZ REYES	C.C 63.390.070	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
HERNANDO SUAREZ ROA	COMPAÑERO	

9.

VICTOR JULIO CORTES ORTEGA	C.C 12.456.604	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
CRISTINA ACEVEDO GOMEZ	COMPAÑERA	
NATHALYE MICHELLEN ALVAREZ RUEDA	NIETA	
BRANDON STIVENS VILLAMIL RUEDA	NIETO	

10.

MIGUEL DE LA VEGA GUZMAN	C.C 79.110.077	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
ELENIR MARIA SANCHEZ RAMOS	COMPAÑERA	
ALEJANDRA CRISTINA DE LA VEGA SANCHEZ	HIJA	
ANDY PAOLA DE LA VEGA SANCHEZ	HIJA	
DILAN SANTIAGO MURCIA DE LA VEGA	NIETO	
TOMAS FELIPE MURCIA DE LA VEGA	NIETO	



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de auxilio económico por ayuda humanitaria inmediata, a las siguientes personas víctimas del conflicto armado, que han sido remitidas por parte del Ministerio Público y a las personas que se ordena se le brinde la ayuda por mandato judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el mes de Marzo de 2017 en los siguientes montos:

No	Nombre	Cédula	Hecho Victimizante	Núcleo Familiar	Monto Asignado	Auxilio Económico Mes
1	ALIX LEONOR GONZALEZ ESCALANTE	C.C 60.357.886	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MARZO
2	AYDEE SUAREZ ROJAS	C.C 27.765.459	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MARZO
3	DINED SUAREZ ROJAS	C.C 37.239.992	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MARZO
4	WILBER SALAZAR CORTES	C.C 1.004.575.511	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MARZO
5	NELSON ENRIQUE TORRADO VERA	C.C 88.281.866	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$ 898.875,00	MARZO
6	YURLY JULIANA ROJAS HERNANDEZ	C.C 1.115.738.523	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MARZO
7	ANTONIO MARIA PRADA GARCIA	C.C 7.923.702	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MARZO
8	IMELDA OLIVA MARTINEZ REYES	C.C 63.390.070	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MARZO
9	VICTOR JULIO CORTES ORTEGA	C.C 12.456.604	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MARZO
10	MIGUEL DE LA VEGA GUZMAN	C.C 79.110.077	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$ 898.875,00	MARZO

TOTAL \$ \$ 5.974.875,00

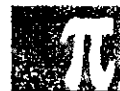
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con las normas presupuestales, la vigencia de los recursos para el otorgamiento del auxilio económico de que trata la presente resolución, conserva el valor asignado previa disponibilidad presupuestal para los beneficiarios de la ayuda humanitaria inmediata, la cual se encuentra certificada por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para lo de su competencia.



Alcaldía de
Bucaramanga

0120



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario del Interior, deberá llevar el respectivo control de los recursos asignados por ayuda humanitaria a las personas beneficiarias, hasta que se agoten los recursos disponibles para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los beneficiarios del contenido de la presente Resolución para su debido cumplimiento en las siguientes direcciones:

No	Nombre	Cédula	DIRECCION / TELEFONO
1	ALIX LEONOR GONZALEZ ESCALANTE	C.C 60.357.886 DE CUCUTA	3206226670
2	AYDEE SUAREZ ROJAS	C.C 27.765.459 DE OCAÑA	3045924026
3	DINED SUAREZ ROJAS	C.C 37.239.992 DE CUCUTA	3223430355
4	WILBER SALAZAR CORTES	C.C 1.004.575.511 FRANCISCO PIZARRO	3186671624
5	NELSON ENRIQUE TORRADO VERA	C.C 88.281.866 DE OCAÑA	3116171795
6	YURLY JULIANA ROJAS HERNANDEZ	C.C 1.115.738.523 DE SARAVERA	3102234106
7	ANTONIO MARIA PRADA GARCIA	C.C 7.923.702 DE SANTA ROSA SUR	3165833371
8	IMELDA OLIVA MARTINEZ REYES	C.C 63.390.070 DE MALAGA	3112437407
9	VICTOR JULIO CORTES ORTEGA	C.C 12.456.604 SAN ALBERTO	3112437407
10	MIGUEL DE LA VEGA GUZMAN	C.C 79.110.077 BOGOTA	3118766633

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el art. 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

30 MAR 2017

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODOLEO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Revisó Aspectos Jurídicos, Técnicos, Administrativos
Secretaría del Interior

Dra. María Adela Pulido Lamus- Secretario del Interior
Dra. Rosa María Villamizar- Asesor
Dra. Francely Arciniega Castellanos- cps - CAIV
E/P: Sandra Liliana Esparza Rueda-cps- CAIV

Revisó Aspectos Financieros- Secretaría del Interior
Ing. Lina Alvernia- Asesora Despacho



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia